



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130161231

Fecha: 12-06-2019

20195130161231

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.
513

Señores

**TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS
PUBLICAR EN PÁGINA WEB**

Ciudad

ASUNTO: Derecho de petición 20160120134502 del 07-10-2016
Expediente N° 21144 de 2017, con Auto de apertura que dispuso la Averiguación Preliminar No. 390 del 18 de octubre de 2017, por presunta infracción al Régimen de Urbanismo y de Obras (*al contestar favor citar este número*).

Respetado (as) Ciudadanos (as)

En atención al asunto de la referencia se le informa que al Grupo de la Coordinación de la Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén avocó conocimiento de una actuación administrativa originada en una queja presentada bajo el radicado 20160120134502 del 07-10-2016, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes, para la ejecución de la obra ubicada en la Calle 111 No. 5-26, de la Localidad de Usaquén.

En virtud de la petición referida, se ha dado inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, profiriendo el Auto No. 390 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual se ha ordenado por parte del Despacho, entre otras actuaciones, expedir la comunicación contenida en el presente oficio, así como la práctica de pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cabe referirle que tal y como se ordenó en el Auto que dispuso la Apertura la averiguación preliminar, se librára comunicación al presunto responsable, de la infracción a las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de que, dentro del debido proceso, ejerciten su derecho de

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 03
Vigencia
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130161231

Fecha: 12-06-2019

20195130161231

Página 2 de 2

defensa, y/o se hagan parte, respecto de los hechos denunciados y demás que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Cordialmente,



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Ana Beatriz García Hernández— Abogado Contratista Área de Gestión Políciva y Jurídica *gjm*
Revisó/Aprobó: María Jen *JWR* Ramírez Moreno- Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)